



CONSTANCIA N° 041

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 036 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA NANCY PARIONA PEVE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21815666**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **807** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CASIANO PARIONA HUARI** A FAVOR DE: **ANTONIO PARIONA PERALES**, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 1955, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUSTAVO ECHEVARRIA LEGUIA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 792 AL 794 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA NANCY PARIONA PEVE** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21815666**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2024 15:01:54-0500



REGISTRO R N° 0345848

setecientos noventa dos



de la baya. Mercado Central Puerto Truc. Chuncha. gajstada.
 Chuncha. Cuatro de Manzo de mil novecientos cincuenta cinco. -
 Jance el dos de julio de mil novecientos cincuenta cinco. - Gajstada Ma-
 tras de la Cruz. Puertostada. Por quinientos pesos oro, en veinti cinco
 de primero de Agosto de mil novecientos cincuenta cinco. - Chuncha
 dos de julio de mil novecientos cincuenta cinco. - Gajstada Ma-
 tras de la Cruz. - El dorso: En consecuencia a la orden del Banco de la
 Nación. Valor recibido. - Primero de junio de mil novecientos cincuen-
 ta cinco. - El Kupostman. - En consecuencia a la orden del Banco de la
 Nación. Valor en cobranza. - Por seis de junio de mil novecientos
 cincuenta cinco. - Gajstada Ma- - Dos sumas ilegales. - Esta libreta
 me an sello timbre fiscal por la suma de seis pesos oro de ve-
 cho centavos, y un sol oro cincuenta centavos por timbre fis-
 cal que le corresponde conforme a ley por gajstada y re-
 gistración. - Presente el obligado manifiesto que para ser la
 oficina del Banco a cancelar el valor de esta libreta que se le pre-
 sente. - Con tal propuesta la libreta conforme a ley y a pe-
 netri que se an en su cuenta las costas, diez y el por ciento
 que origina, que la pida hasta la puesta del sol y el de la copia
 de las sin embargo por su oficina. los testigos somos Manuel Zmagan
 Pedro y Mito Julia Palomino de todos los que def. si.

Por 12 días
 del mes de mayo
 en este oficio
 primer testigo
 no, dos si.
 Manuel

El publico
 Numero de ochocientos siete
 Compañía de
 Don: Casiano Toromayuari
 a
 Don: Antonio Toromayuari
 En la ciu-
 dad de Chuncha Alta, a
 los diez días
 del mes de
 agosto de mi
 novecientos cincuenta cinco, ante mi Gustado



Yo don Juan La Legua, Notario-Abogado de
la Provincia, con Libreta Electoral nú-
mero: quinientos cuarenta mil, selección
los sesenta y dos de Conservación Militar
numero: trescientos setenta y cuatro mil, dos
cientos setenta y cuatro "A" y los diez que al si-
nal se expresan, compareciento de una
parte como vendedor don Casiano Toriana
Huari, de cincuenta y dos años de edad, casa-
do, de cincuenta y dos años, agricultor, con do-
micilio en la Calle Grau numero tresien-
tos ochenta y seis de esta ciudad; don Antonio
Toriana Torales, casado con doña Maria
Z. Febe, de treinta años de edad, emba-
rado, con Libreta Electoral numero: tresien-
tos diecisiete mil seiscientos sesentio y
nueve Militar numero: seiscientos ochenta mil, se-
senta y tres "A", ambos comparecientes son na-
turales del Distrito de Tarma, Provincia de Tau-
yo. Los comparecientes son parientes, ma-
yores de edad, proceden en sus propios
derechos, hábiles para contratar, e instrui-
dos en el idioma castellano, a quienes or-
nozco; y cumplidos las formalidades de
ley de los artículos del treinta y ocho a cua-
renta y dos de la ley del Notariado, me entre-
garon firmada una minuta de compra
venta, para que en su contenido sea ele-
vada al Instrumento Público, la misma
que bajo el numero: ciento veintiocho -





R. N.º 0345846

setecientos noventa y tres



que pago a su legajo con es Bonifacio y
 su tenor literal es como si que. Pka.
 meta. Señor Mataró: Si viera usted ex-
 tender en su Registro de Escrituras Públi-
 cas, una Compraventa que otorgó Jo. Pa-
 sian Larionahuari, a favor de don Antonio
 Torales, en los términos y condiciones si quie-
 res: Primera: Jo. Pasiano Lariona, soy pro-
 pietario de unos terrenos bastales ubicados en
 el cerro de Bedian del Distrito de Tarma,
 de la Provincia de Tarma, del Departamento
 de Lima, el cual está comprendido por
 seis estancias, denominadas "Targuquito,
 "Lalla", "Chacellahuasi", "Cueva de Chu-
 puma" y "Pumacharac", los cuales tienen
 por linderos generales: Por el Norte, con-
 sistencia de una hena denominada "Cachilla-
 huachino", bastales de Onofre Obinon
 Ramos, hasta la hena denominada "To-
 rorume"; y hasta la hena denominada
 y bastales de don Julio Remoso hasta el
 cerro "Cuacerasaygoe"; Por el Sur, leri-
 ta con la testamentaria de don Manuel
 Chullumay, cerro denominado "Incañita
 nan", el Rio la Cueva Negra, "Chachal-
 cerro" "Lunismayo", hasta la hena "Hua
 mawri Cayol"; Por el Este, con el cerro
 de Pumacharac; y Por el Oeste, con pro-
 piedad de don Emilio Huari y Testamen-
 taria de don Erasmo Huari; bien que





adquirió por compra de su anterior pro-
pietario, don Oswaldo Fariona Tovar, por
escritura pública, celebrada ante el No-
tario don Manuel La Torre, de la provin-
cia de Cañar, con fecha cuatro de setem-
bre de mil novecientos veintitrés. Segundo
El precio pactado entre ambos acordados en-
tre los contratantes, es de la suma de un
mil cuatrocientos soles 00, de los cuales el
vendedor percibirá al momento de firmarse
la presente cédula la suma de seis-
cientos soles, y los ochocientos soles 00 res-
tantes, los percibirá el comprador cuando
se pague de la hipoteca que grava el ter-
reno por la mencionada suma, y cuyo
acreedor es el señor Abraham Tovar
Terales. Tercera.- Vendedor y comprador de-
claran por la presente cláusula que el ter-
reno que se compra es el que justa y legítima-
mente corresponde al bien que se expone,
por lo que no hacen ni hacen y perciben do-
nación de cualquier especie o de derechos que
hubiera existido. Cuarta.- Por la presente cédula
se, yo, Casiano Fariona, cedo y transfiero
a favor del comprador el terreno descrito en la
cláusula anterior, con todas sus entradas, sa-
lidas, usos, costumbres, servidumbres, de re-
chos de agua y toma, y en general todo de
cuanto de hecho o por derecho es inherente
al derecho de propiedad sin reserva o lini-



Nº 0545844

Setecientos noventa y cinco



10.000
 10.000

10.000



taoion alguna, declarando que sobre
 dicho inmueble, solo pesa, la hipoteca
 que se consigna en la cláusula se que-
 da, y que el comprador le rautará con
 el dinero que pertenece del precio de la
 venta: Quinta- El bien no paga impuestos.
 Tanto vendedor como comprador se soli-
 darizan a su probable cobro, así como tan-
 bién a cualquier arbitrio Municipal que
 grave el terreno materia del presente con-
 trato: Seis- El vendedor declara por la
 presente, que el terreno que se vendiera, se
 riega con agua de lluvias, y con fuguales
 propios que nacen en los sitios denomina-
 dos "Yumachara" y "Lutan Chuncuna", los
 cuales son de propiedad del mismo terreno
 Usted señor Notario, se servirá agregar las
 demás cláusulas de ley y basar. Antes a
 los Registros Públicos para su inscripción
 Chincela, diez de agosto de mil novecientos
 cincuenta y cinco. Firmado: Casiano Antonio
 Antonio Torona. Notaciones: Paga de
 derechos de Alcala Chincela, diez de a-
 gosto de mil novecientos cincuenta y
 cinco. Pagaría: Un sello. Notario Pública.
Conclusion: Instruidos los contratos
 del terrr obito y demás circunstancias
 de esta Escritura pública de Compra-ve-
 ta, por la lectura que se topa, ella he
 hice en presencia de los testigos, Señores



res. Marcelo Barragan Oliva y don
 Victor Sulea Salguero, a quienes se
 nos es, naturales de Chiclayo e Ica res-
 pectivamente, despus de lo cual se a-
 firmaron, ratificaron en su contenido y
 la firmaron conjuntamente con los des-
 tos mencionados; de todo lo que doy fe.
Constancia: Doy constancia y el
 notorio de haber extendido la presente
 escritura, sin haber sido los impuestos -
 correspondientes a la caja de Depositos
 y consignaciones por encontrarse ce-
 rrada la oficina al momento de extender-
 la, y lo hare el dia de manana a miue-
 ra hora útil, doy fe. - Tarjado: cincuenta-
 cho años no vale! -

[Signature] | *[Signature]*

[Signature] | *[Signature]*

Numero: Ochocientos ocho
 Protocolo - Ica
 El Banco de Credito del Peru
 a
 Don: Adolfo Goldavilla.

[Signature]
 En la ciudad de Chiclayo, a los diez dias
 del mes de Agosto de
 mil novecientos cincuen-
 ta y cinco, siendo las cinco
 y quince minutos de
 la tarde, yo Gustavo Echevarría Aguirre, Notario Abogado
 de la Provincia, a solicitud del Banco de Credito



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2024 14:27:54-0500